

MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

La mediación en asuntos civiles mercantiles se regula en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. Asimismo, otros ámbitos de la mediación tienen su propia normativa específica como sucede, entre otras, en materia laboral o de consumo que están excluidas del ámbito de aplicación de ésta ley, o en la mediación familiar que si bien está incluida genéricamente en la mediación civil, se ha regulado en normas especiales como sucede en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante referencias en el Código de Derecho Foral y, en especial, en la Ley 9/2011 de 24 de marzo de Mediación Familiar de Aragón.

En la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2012, de 6 de julio, sobre Impulso de la mediación se establece que "Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 12/2015, de 10 de febrero, por el que se creaba el Centro Aragonés de Coordinación en Materia de Mediación y el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Aragón y se establecían medidas de fomento de la mediación. En el art. 26 de este Decreto se preveía el marco general para la formalización de Convenios con el Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de establecer medidas de fomento de la mediación intrajudicial. Y, en cumplimiento de este mandato, se suscribió el convenio de colaboración para la promoción de la mediación intrajudicial entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, de 27 de abril de 2015, con el objeto de asentar las bases para el desarrollo de programas de mediación, no sólo en los ámbitos civiles y mercantiles, sino en otros aspectos y materias.

A través de la ratificación de este convenio, en conjunción con el mandato asumido recogido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, cuyo artículo 5 establecía que "tenían la consideración de instituciones de mediación las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de

mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación, por lo que se hizo necesario establecer las bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades e instituciones dedicadas a la mediación y que contribuyeran al cumplimiento por el Gobierno de Aragón de las funciones encomendadas en relación con esta materia, y de esta forma, se dictó la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación con la finalidad de realizar actuaciones de difusión, divulgación, promoción de la mediación e incluso de experiencias y programas piloto que pudieran favorecer la efectiva implantación de esta herramienta.

Por lo que respecta a la mediación intrajudicial en materia civil y penal, mediante la Orden PRE/1217/2017, de 11 de agosto, BOA de 28/08/2017, se hizo pública la convocatoria de subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial. Esta situación continuó mediante orden PRE/1509/2018, BOA 26/09/2018 que publicó una nueva convocatoria de subvenciones para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

En relación con la mediación familiar, las sesiones informativas fueron realizadas por el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, siendo gestionada la derivación y el contacto con los juzgados que solicitaban la misma por la Unidad Administrativa de los Tribunales de Zaragoza. En el ámbito civil se concedieron estas subvenciones al Centro Aragonés de Mediación y Negociación (Camyn), con ámbito circunscrito a los partidos judiciales de la provincia de Zaragoza a excepción de Zaragoza capital; y al Colegio de Colegios de Abogados de Aragón, con ámbito territorial en Zaragoza capital y resto de partidos judiciales de Aragón (a excepción de los atribuidos a Camyn).; y en el ámbito penal la subvención fue concedida a la Asociación ¿Hablamos?, con ámbito territorial a todos los partidos judiciales de Aragón.

A partir del 30 de septiembre de 2019, salvo la adjudicación de un contrato para la prestación del servicio de sesión informativa previa a la mediación familiar durante el año 2020, que siguió a cargo del Colegio Profesional de Diplomados de Trabajo Social y Asistentes sociales, dejó de existir un servicio de mediación intrajudicial gratuita financiado por Gobierno de Aragón, puesto que las asociaciones encargadas de llevarlas a cabo suspendieron la prestación del servicio hasta que el Gobierno de Aragón volviera a convocar nuevas ayudas, lo que no se produjo a lo largo del año 2020.

La utilización del servicio de mediación familiar por parte de los Juzgados de Familia ha sido mínima -tan solo entre cinco y seis derivaciones en todo Aragón- entre otras razones por falta de información respecto a su existencia, y porque la prestación de servicio sufre incidencias en los periodos entre fin de contrato y nueva adjudicación, que no son coincidentes en el tiempo.

En materia de mediación intrajudicial penal las derivaciones a lo largo del año 2020 han sido nulas al no contar con ningún Colegio Profesional, Asociación o fundación a la que encomendar el servicio.

En definitiva, pese a la apuesta decidida del CGPJ en colaboración con el Gobierno de Aragón, para impulsar e implementar la mediación como sistema alternativo de resolución de conflictos, el sistema elegido hasta ahora de prestar el servicio mediante la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos piloto no ha resultado eficaz para conseguir el propósito deseado de consolidar la mediación como un sistema alternativo de resolución del conflicto dentro del procedimiento, siendo deseable encontrar una solución más estable, que permita la prestación del servicio de manera continuada, sin interrupciones e integrada en la administración de justicia. Esta solución pasaría por crear una unidad judicial, o, en defecto de servicios comunes, una secretaria dependiente del Decanato, o de la Secretaria del Tribunal Provincial, integrada dentro de la estructura de la Administración de Justicia, que sería la encargada de realizar las sesiones informativas, de gestionar las derivaciones hacía los concretos mediadores acreditados, de realizar el control de calidad del servicio prestado, y de llevar el registro de las mediaciones practicadas a efectos estadísticos. Se considera que esta es la única forma de que los órganos judiciales pertenecientes a este Tribunal Superior de Justicia puedan hacer un uso apropiado de esta herramienta en cualquier momento que se plantee, logrando una consolidación de la justicia restaurativa que en la Comunidad de Aragón aún no se ha conseguido. Quizá el momento idóneo para crear estas unidades sea con ocasión de la implantación de la nueva oficina judicial.